

Al contestar cite este número



Radicado No:

202659005000021021

Lerida Tolima

Señor@:

publicacionesweb@icbf.gov.co

Asunto: Respuesta Sim 1764969335

En atención a la petición radicada bajo el No. **1764969335**, mediante la cual se informa sobre presuntas irregularidades en la prestación del servicio de atención integral a la primera infancia en los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) *Mi Nuevo Sol* y *Coloyitas*, operados por la Asociación ASOTULUNI, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la Ley 1098 de 2006, particularmente en lo relacionado con la garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como en cumplimiento de los principios de interés superior, prevalencia de derechos y protección integral, adelantó las actuaciones correspondientes.

De igual manera, en concordancia con lo dispuesto en el Manual y guía operativa de la Modalidad de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral a la Primera Infancia del ICBF, los lineamientos técnicos vigentes y las obligaciones establecidas en el contrato de aporte suscrito con el operador, se informa que, dentro del esquema de seguimiento a la ejecución contractual y bajo el liderazgo de la supervisión designada, se realizaron las verificaciones correspondientes.

En desarrollo de dichas actuaciones de supervisión, se efectuó la revisión de los componentes técnico, administrativo y financiero del servicio, en los siguientes aspectos:

www.icbf.gov.co



- Cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la provisión suficiente, oportuna y de calidad de insumos básicos (incluyendo elementos de aseo y material pedagógico).
- Observancia de los lineamientos técnicos y estándares de calidad en la prestación del servicio de educación inicial.
- Verificación del cumplimiento de la directriz institucional que prohíbe la solicitud de aportes económicos o en especie a las familias beneficiarias, conforme a los principios de gratuidad y accesibilidad del servicio.
- Revisión de las condiciones del talento humano, incluyendo el pago oportuno de honorarios, de conformidad con las obligaciones contractuales y normativas laborales aplicables, así como la garantía de la cobertura del personal requerido para la adecuada operación.

Como resultado del proceso de seguimiento, y en ejercicio de las facultades de supervisión, inspección, vigilancia y control conferidas al ICBF, se emitieron los requerimientos formales al operador, en los términos de las cláusulas contractuales relacionadas con el cumplimiento de obligaciones, calidad del servicio y causales de incumplimiento, con el fin de que se adopten de manera inmediata las acciones correctivas y preventivas necesarias.

Así mismo, se indicó la obligatoriedad de formular e implementar un plan de acción de mejora, orientado a subsanar las situaciones reportadas, bajo apercibimiento de la aplicación de las medidas administrativas y contractuales a que haya lugar, conforme al régimen jurídico aplicable a los contratos de aporte del ICBF.

El ICBF continuará realizando el seguimiento permanente a la ejecución contractual, verificando la implementación efectiva de las acciones de mejora y garantizando la prestación del servicio bajo criterios de calidad, oportunidad y continuidad, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente.

Finalmente, se agradece la información suministrada, la cual contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de control institucional, reiterando el compromiso del ICBF con la garantía de los derechos de los niños y niñas, conforme a lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

De lo anterior, atendiendo a su solicitud, le queremos primero agradecer por dar a conocer los presuntos incumplimientos y vulneraciones y con la finalidad de cumplir con la misión de ICBF frente a la garantía de los derechos de los NNA y el interés superior de los mismos, seguros de que trabajamos todos en pro de nuestros NNA, se continuara realizando las acciones de acuerdo con los lineamientos del ICBF.

Sí requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf> También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co Y página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o llamada en línea.



DIANA MARCELA ZAPATA RAMOS

Profesional Especializada con funciones de Coordinación Centro Zonal Lérica
Supervisora contrato 73008802025

Aprobó: Diana Marcela Zapata Ramos
Revisó: Diana Marcela Zapata Ramos
Proyectó: Lina Davila Parra